

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Veintiuno de enero de dos mil veintidós

RAD: 2021-00054

Allegado escrito contentivo de recurso de reposición contra el auto fechado 14 de enero de los corrientes, procede el despacho a revisar si fue presentado en la debida oportunidad legal.

Por mandato legal contenido en el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición contra decisiones proferidas fuera de audiencia, debe interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes de la notificación del auto. Lo anterior no constituye patente de corzo para que el recurrente presente tal escrito pasada la hora de cierre del juzgado. De manera que según lo ordenado en el artículo 109 del C.G.P., *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*. Es sabido que por norma general los despachos judiciales terminan su horario laboral a la hora de las cinco de la tarde, como es el caso de este juzgado.

Se advierte que las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares según contiene el artículo 13 de la misma obra procesal civil aludida.

Para el caso particular, la apoderada recurrente adoso el respectivo memorial vía correo electrónico el día 20 de enero de 2022 en doble oportunidad, siendo la más temprana la efectuada a la hora de las 5:26 p.m. (la otra a las 5:29 p.m.). Por su parte el auto objeto de recurso fue notificado mediante anotación de estado el día 17 de enero de 2021 por lo que los tres días de ejecutoria finalizaron el 20 de enero de 2021 a la hora de las 5:00 p.m.

As las cosas el aludido memorial contentivo de recurso, se allego en forma extemporánea incumpliendo con el requisito de oportunidad que trata el artículo 318 ibídem. Por lo anterior el recurso no puede ser siquiera estudiado y se declara inadmisibile por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>2</u>
Hoy <u>24 ENE 2022</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-